

Ficha nº 13

El euro: una realidad para la empresa del siglo XXI

Julio de 2006

La moneda única es desde el 1 de enero 2002 la moneda oficial en 12 Estados Miembros de la Unión Europea: Bélgica, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Austria, Portugal y Finlandia.

Su adopción ha proporcionado a las empresas, tras la superación de los cambios necesarios llevados a cabo en un primer momento, grandes beneficios. De hecho, en estos seis años en circulación, el € se ha convertido en la segunda moneda más utilizada del mundo gracias a su peso económico y a la estabilidad que ofrece la zona euro.

1. Conceptos

1.1 Introducción.

Los dirigentes europeos asumieron la Unión Económica y Monetaria como un objetivo primordial en la construcción de la Unión Europea y por ello lo plasmaron en el Tratado de Maastricht firmado en 1992, en el que se definieron los criterios de convergencia (Art. 121.1) que deberían observar los Estados Miembros interesados en formar parte del área €:

- Un grado de estabilidad duradera de los precios y una tasa de inflación media sostenida.
- Una situación sostenible de las finanzas públicas, condición que se cumplirá cuando se alcance una situación presupuestaria sin un déficit público excesivo.
- Estabilidad del tipo de cambio a través del respeto a los márgenes de fluctuación del mecanismo de cambio del Sistema Monetario Europeo.
- El carácter duradero de la convergencia conseguido por un Estado Miembro deberá verse reflejado en los niveles de los tipos de interés a largo plazo

El 2 de mayo de 1998, el Consejo ratificó el nombre de los 11 Estados miembros que accederían al € el 1 de enero de 1999, momento en que se fijarían irrevocablemente los tipos de cambio entre las diversas monedas nacionales y la nueva moneda única y en el que la política monetaria pasaría a ejecutarse únicamente por el Banco Central

Europeo. Grecia que no cumplía inicialmente los criterios de convergencia, adoptó finalmente el € el 1 de enero de 2001.

Por su parte Suecia, Dinamarca y Reino Unido decidieron permanecer al margen y disfrutan aún hoy de una cláusula de “exclusión voluntaria”.

Tipos de conversión irrevocables entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adoptaron el euro el 1 de enero de 2002:

<i>Tipos de cambio irrevocable</i>	<i>1 euro</i>	<i>Tipos de cambio irrevocables</i>	<i>1 euro</i>
Marco alemán	1,95583	Escudo portugués	200,482
Florín holandés	2,20371	Marco finlandés	5,94573
Chelín austriaco	13,7603	Peseta española	166,386
Franco belga/lux.	40,3399	Franco francés	6,55957
Libra irlandesa	0,787564	Dracma griego	340,750
Lira italiana	1.936,27		

Por razones prácticas y de carácter logístico los países del área euro introdujeron un periodo transitorio entre la adopción del euro como moneda oficial y su puesta en circulación el 1 de enero de 2002.

En España, durante 2 meses, hasta el 28 de febrero de 2002, la nueva moneda convivió como medio de pago de curso legal con los billetes y monedas en pesetas. El canje de las pesetas por su valor correspondiente en euros comenzó en el mismo momento de la puesta en circulación de la moneda única y pudo realizarse en las entidades de crédito hasta el 30 de junio de 2002, fecha a partir de la cual únicamente puede realizarse por el Banco de España durante un periodo ilimitado.

A este respecto, debemos señalar que el resto de países que conforman el área euro han determinado cada uno de ellos su propio límite temporal para efectuar el cambio de sus antiguas monedas oficiales.

1.2 La ampliación del área €

El 1 de mayo de 2004 diez nuevos Estados miembros se incorporaron a la Unión europea, sin embargo no entraron inmediatamente a formar parte de la Unión Económica y Monetaria y por tanto, la introducción del euro quedó supeditada al cumplimiento de los criterios de convergencia decididos en Maastricht.

Por el momento, todos ellos se encuentran acogidos a la excepción prevista en el Art. 4 del Tratado de Adhesión en virtud de la cual una vez satisfagan dichos criterios estarán obligados a introducir la moneda única.

El alto grado de convergencia económica exigido para la adopción de la moneda única es evaluado por el Consejo UE en base a los informes que deben elaborar la Comisión y el BCE como mínimo una vez cada dos años o aquellos elaborados a petición expresa del país que desee adoptar el euro.

En cualquier caso, para poder adoptar la moneda única los Estados interesados deben haber respetado durante al menos dos años los márgenes normales de fluctuación previstos por el Nuevo Mecanismo de Tipo de Cambio europeo (MCE II). Siguiendo esta línea han sido varios los Estados que ya se han unido con el objetivo de aproximar la fecha de adopción de la moneda única: el 27 de junio de 2004 lo hacían Estonia, Lituania y Eslovenia, el 2 de mayo de 2005 Chipre, Letonia y Malta, y el más reciente ha sido Eslovaquia el 25 de noviembre de 2005.

Calendario previsto para la adopción del €				
	<i>Fecha prevista ingreso área € después III Informe de convergencia</i>	<i>Mecanismo tipo de cambio (ERM II)</i>	<i>Tipo central (para 1 euro)</i>	<i>Margen de fluctuación</i>
Eslovenia (tolar)	1 enero 2007	28 junio 2004	239,640	+/- 15%
Estonia (corona)	1 enero 2008	28 junio 2004	15,6466	+/- 15%
Lituania (litas)	No decidido	28 junio 2004	3,45280	+/- 15 %
Chipre (libra)	1 enero 2008	2 mayo 2005	0,585274	+/- 15%
Letonia (lats)	No decidido	2 mayo 2005	0,702804	+/- 15%
Malta (lira)	1 enero 2008	2 mayo 2005	0,429300	
Eslovaquia (corona)	1 enero 2009		37,478	
Hungría (forint)	1 enero 2010		260,85	+/- 15 %
República Checa (corona)	1 enero 2010		28,650	
Polonia (zloty)	No decidido		3,8837	

El 11 de julio de 2006 el ECOFIN decidió, en base al III Informe de Convergencia elaborado por la Comisión, la entrada de Eslovenia en el área € el 1 de enero 2007, convirtiéndose así en el primer país en adoptar la moneda única de los 10 que ingresaron el 1 de mayo de 2004.

La Comisión estableció además que Estonia y Lituania que habían previsto la misma fecha para la adopción del €, no habían realizado los avances necesarios para completar los criterios de convergencia establecidos, por lo que su ingreso en el área € se verá retrasado.

1.3 El uso del € en el mundo

Es útil conocer que además de los 12 Estados Miembros de la UE ciertas áreas localizadas fuera del continente europeo utilizan el € como moneda, se trata de las entidades territoriales de ultramar francesas (Guadalupe, Guayana francesa, Martinica y Reunión) así como de Madeira y las Islas Canarias.

El € circula además en:

- Mónaco, San Marino y Vaticano donde ha sido adoptado como moneda nacional de curso legal debido a los acuerdos previos que estos países tenían para el uso de las monedas nacionales francesa e italiana.
- San Pedro y Miquelón y Mayotte que aún formando parte integrante de Francia no forman parte de la UE pero donde el € es utilizado como moneda oficial.
- Países y territorios donde el € es moneda de facto:
 - + Andorra adoptó el € reemplazando al franco y a la peseta, monedas que venían siendo usadas indistintamente en su territorio.
 - + El € es usado como moneda nacional en algunas de las zonas que formaban parte de la antigua República de Yugoslavia, en particular en Kosovo y en Montenegro sin que exista ningún tipo de acuerdo oficial.

Además el euro ha adquirido un mayor protagonismo a nivel internacional, si bien más como depósito de valor que como medio de cambio, gracias a la estabilidad proporcionada por las normas de obligado cumplimiento relativas a la deuda pública y al déficit público y a la existencia de una sola autoridad monetaria encargada de formular una política monetaria única.

1.4 Repercusiones para la empresa

La adopción de la moneda única obligó en un primer momento a las empresas de la zona euro a adoptar cambios tanto de tipo operativos como estratégicos y a costear la adaptación de los sistemas informáticos y la reorganización de sus estructuras y procedimientos.

En líneas generales el euro proporcionó importantes ventajas competitivas que, aún a día de hoy, permiten a las empresas llevar a cabo sus actividades de manera más eficiente:

1. Eliminación de los costes de transacción como consecuencia de la sustitución de las distintas monedas por una moneda única.

2. Atracción de un mayor número de inversores gracias a la eliminación de la incertidumbre asociada a la variación de los tipos de interés y a la supresión de las reglas de ajuste cambiario en la zona del euro.

Además en función del tamaño de las empresas la adopción del euro ha comportado diversos efectos. Las grandes empresas han tenido que afrontar un aumento de la competitividad y adoptar importantes decisiones sobre la ubicación de centros de producción y distribución debido al impacto que la moneda única ha supuesto en las políticas de empleo y de fijación de precios. Por su parte, las PYME han visto aumentar sus oportunidades comerciales al ver facilitada las posibilidades de exportación de sus productos y servicios a un área más amplia y a un mayor número de posibles clientes.

2. Otras cuestiones a tener en cuenta.

2.1 Pacto de estabilidad y crecimiento

El Tratado de Maastricht, además de los requisitos de convergencia que los Estados miembros debían cumplir como requisito previo a la integración en la unión monetaria, contenía un conjunto de reglas fiscales, desarrolladas con posterioridad en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC)¹, firmado en 1997, con el objetivo de garantizar una convergencia sostenida y duradera de las economías de los Estados Miembros de la zona euro.

Los principales pilares para la consecución de su objetivo son:

- La supervisión multilateral de los programas de estabilidad presentados por los Estados miembros de la zona euro (programas de convergencia para aquellos no pertenecientes a la zona euro) se realiza por el Consejo quien además elabora anualmente y a propuesta de la Comisión las Grandes Orientaciones de Política Económica.
- El procedimiento de déficit excesivo se pone en marcha en caso de superación del techo máximo de déficit público, fijado en el 3% del PIB. Si el Estado no se ajustara a las recomendaciones hechas por el Consejo o no adoptara las medidas necesarias, podrían imponérsele sanciones que toman en un primer momento forma de un depósito sin interés en favor de la Comunidad pero que pueden llegar a convertirse en multa si la situación deficitaria perdurase en los dos años siguientes.

¹ El Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) comprende un acuerdo político alcanzado en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997 y dos reglamentos (Reglamento (CE) nº 1466/1997 y Reglamento (CE) nº 1467/1997) que se han modificado tras las mejoras realizadas al pacto.

El PEC ha demostrado su eficacia en la instauración de la disciplina presupuestaria, contribuyendo así a un alto grado de estabilidad macroeconómica necesaria para inducir un crecimiento sostenible y la creación de empleo en la Unión europea.

Sin embargo, no ha estado exento de críticas, de hecho su aplicación generó un intenso debate causado por el incumplimiento por parte de Alemania y Francia, que conllevó la adopción por parte de la Comisión en septiembre 2004 de la "Comunicación sobre el refuerzo de la gobernanza económica y sobre la clarificación de la aplicación del PEC"² que proponía toda una serie de mejoras dirigidas principalmente a la evaluación de los factores económicos en los Estados miembros y a la viabilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

2.2 Libre circulación de capitales

El euro es el resultado final de la Unión Económica y Monetaria, su puesta en circulación supuso el empuje definitivo a la plena libre circulación de capitales, es decir, a la aplicación al sector financiero de la libre prestación de servicios.

El Acta Única europea constituyó un eslabón decisivo, dando lugar a la Directiva 88/361/CEE que estableció el principio de liberalización completa de los movimientos de capitales a partir del 1 de julio de 1990, tanto en el interior de la CE como con terceros países. A España junto a otros países se le marcó un periodo transitorio que finalizó el 31 de diciembre de 1992.

La entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (el 1 de noviembre de 1993) supuso la introducción en el Tratado CE de un régimen de libertad completa de los movimientos de capitales entre Estados miembros y entre éstos y terceros países, aunque se estipularon medidas de salvaguardia respecto de los movimientos de capitales con terceros países cuando éstos pudieran causar dificultades graves para el funcionamiento de la unión económica y monetaria.

A día de hoy, no obstante los avances realizados, siguen existiendo supuestos en los que los Estados miembros pueden mantener obligaciones de información y declaración de movimientos de capitales a efectos administrativos o estadísticos, de supervisión prudencial de entidades financieras, fiscales y de seguridad pública relacionadas con la lucha antiterrorista, sin que dichas medidas o procedimientos puedan constituir ni un medio de discriminación arbitrario ni una restricción encubierta a la libertad de movimientos de capitales.

² Los esfuerzos por mejorar el PEC han dado sus frutos en los Reglamentos (CE) nº 1055/2005 y nº 1056/2005 de 27 de junio de 2005 que modifican los Reglamentos de base. Esta reforma mantiene los límites del 3% del PIB para el déficit público y del 60% para la deuda, pero relaja en la práctica las reglas de disciplina presupuestaria.



IDEPA

Instituto de Desarrollo Económico
del Principado de Asturias

3. Más información.

Comisión europea: Unión Económica y Monetaria

http://www.europa.eu.int/comm/economy_finance/euro/our_currency_en.htm

Fichas de síntesis legislativas sobre Economía y moneda

<http://www.europa.eu/scadplus/leg/es/s01000.htm>

Banco Central Europeo:

<http://www.ecb.int>

Banco de España

<http://www.bde.es>

4. Textos legales.

LEGISLACIÓN COMUNITARIA	
TEXTO LEGAL	OBJETIVO
Reglamento CE 974/1998 modificado por el reglamento 2596/2000 para permitir el ingreso de Grecia	Introducción del euro
Reglamento CE 1103/1997 modificado por el Reglamento (CE) nº 2595/2000	Disposiciones relativas a la introducción del euro
Reglamento CE 1466/1997	Supervisión de las situaciones presupuestarias y coordinación de las políticas económicas
Reglamento CE 1467/1997 modificado por el reglamento (CE) 1056/2005	Aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo
Reglamento CE 2866/1998 modificado por el Reglamento 1478/2000	Tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados Miembros que adoptan el euro
Decisión del Consejo de 13 de diciembre de 1996	Inicio de la tercera fase de la UEM
Decisión del Consejo de 3 de mayo de 1998	Estados que cumplen las condiciones para la adopción del euro
LEGISLACIÓN NACIONAL	
TEXTO LEGAL	OBJETIVO
Ley 46/1998	Introducción al euro
Ley Orgánica 10/1998	Complementaria de la ley sobre introducción del euro
Real Decreto 2814/1998	Aprueba las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro

Cómo acceder a las Directivas/Reglamentos y sus modificaciones: Se acude a la página <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm>. En primer lugar se complementan los campos que nos piden: año y número de la Directiva de base o del Reglamento en cuestión, cuya referencia indicamos más arriba, y se selecciona el tipo de documento que buscamos. Una vez que nos aparezca la referencia del documento en cuestión, accedemos a él pinchado el link html. Para conocer todas las modificaciones posteriores de esta Directiva de base o de este Reglamento pinchamos en el apartado More Info.

ADVERTENCIA: El contenido de esta ficha es meramente informativo, el conocimiento exacto y completo de esta materia requiere consultar las normas legales publicadas en los correspondientes Diarios Oficiales. El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias no se responsabiliza de posibles errores.